



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** asesoró a un contribuyente para obtener la devolución de saldo a favor del ISR correspondiente al ejercicio 2017, derivado que la autoridad se la había negado por no acumular los ingresos de un retenedor que desconocía.
- **PRODECON** apoyó a una jubilada a través de su servicio gratuito de **Asesoría**, a aclarar ante el SAT el origen de sus depósitos que el SAT le cuestionó como ingresos para efectos de ISR.
- **PRODECON** logra que el INFONAVIT declare la prescripción de diversos créditos fiscales a cargo de una contribuyente Persona Moral.
- **PRODECON** logra evitar la baja de un trabajador en el Régimen Obligatorio de aseguramiento ante el IMSS, por el simple hecho de tener un padecimiento previo.
- **PRODECON** logró convencer al Órgano Jurisdiccional de la ilegalidad de una resolución emitida en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- **PRODECON** logra, a través del servicio gratuito de **Representación Legal**, que se considere ilegal un PAMA al acreditar la legal tenencia de mercancía de procedencia extranjera.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- **PRODECON** logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT deje sin efectos diversos movimientos realizados a nombre de una persona ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- **PRODECON** logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el IMSS devuelva a un contribuyente el ISR que le retuvo indebidamente por los ingresos que percibe por concepto de pensión.
- Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** demuestra que una contribuyente no está obligada a presentar declaraciones anuales de ISR y el SAT tuvo por aclarada la carta invitación que le envió.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT reconozca la clave del RFC que un contribuyente ha utilizado durante toda su vida laboral.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT reconozca que dos contribuyentes no actualizaron el supuesto de responsabilidad solidaria que les atribuyó.
- Por medio del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que el SAT tenga por aclarada una carta invitación por depósitos en efectivo, al demostrarse que se trató de traspaso entre cuentas bancarias del contribuyente.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT deje sin efectos un crédito fiscal determinado y las multas impuestas a una contribuyente.

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- **PRODECON** sugirió al SAT que modificara las reglas 7.3.1., Apartado C, fracción VI, inciso a) y 7.3.3., Fracción XIV de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018.
- **PRODECON** sugirió al SAT modificar la regla 2.12. de la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2019.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON asesoró a un contribuyente para obtener la devolución de saldo a favor del ISR correspondiente al ejercicio 2017, derivado que la autoridad se la había negado por no acumular los ingresos de un retenedor que desconocía.

El SAT negó a un pagador de impuestos su devolución del saldo a favor de ISR 2017, al considerar que había omitido acumular ingresos de un retenedor del cual el contribuyente desconocía la relación laboral. A través de la investigación y gestiones realizadas por este *Ombudsman* fiscal se conoció que se trataba de una homonimia, toda vez que con el informe presentado por el retenedor se corroboró que el RFC registrado por el patrón pertenecía a otro contribuyente. Por lo anterior, se le apoyó a solicitar nuevamente la devolución acompañado de la información que se obtuvo en el informe y de la documentación, la autoridad resolvió favorablemente efectuándole el depósito por una cantidad aproximada de \$11,000.00.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON apoyó a una jubilada a través de su servicio gratuito de **Asesoría**, a aclarar ante el SAT el origen de sus depósitos que el SAT le cuestionó como ingresos para efectos de ISR.

La contribuyente concentró en una sola cuenta bancaria una cantidad aproximada de quinientos mil pesos, monto que logró ahorrar durante varios años con motivo de su pensión. Debido a que estaba por adquirir un inmueble decidió abrir una cuenta de inversión en la misma institución financiera donde tenía su cuenta de ahorros, por un error del ejecutivo de cuenta realizó la transacción como depósito en efectivo en ventanilla, en lugar de realizar el movimiento mediante un traspaso, lo que originó que recibiera una carta invitación por parte del SAT para regularizar el ISR de 2015. Derivado de lo anterior se le auxilió a presentar una aclaración demostrando que dichos recursos no correspondían a un ingreso, por lo tanto no tenía que pagar ISR por dicha operación. Como resultado la autoridad emitió una respuesta favorable en el sentido de tener por aclarada la carta invitación.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON logra que el INFONAVIT declare la prescripción de diversos créditos fiscales a cargo de una contribuyente Persona Moral.

Este *Ombudsman* fiscal apoyó a una contribuyente Persona Moral a obtener por parte del INFONAVIT, el reconocimiento y declaratoria de prescripción de diversos créditos fiscales originados por diferencias de pago en materia de aportaciones patronales y/o amortizaciones por créditos para la vivienda.

Con la Asesoría y servicio gratuito que ofrece **PRODECON** a los pagadores de impuestos, en el caso concreto se solicitó la declaratoria de prescripción con fundamento en el primer párrafo del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, argumentando que había transcurrido en exceso el plazo de 5 años sin que la autoridad recaudadora realizara gestión de cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Por lo anterior, con las gestiones llevadas a cabo y al haberse acreditado de manera fehaciente que ya había transcurrido en exceso el plazo para que operara la prescripción sin que se haya suspendido o interrumpido, la autoridad fiscal emitió una resolución favorable declarando prescritos los créditos fiscales.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON logra evitar la baja de un trabajador en el Régimen Obligatorio de aseguramiento ante el IMSS, por el simple hecho de tener un padecimiento previo.

PRODECON logra evitar la baja de un sujeto de aseguramiento en el Régimen Obligatorio, ya que el IMSS consideró que el trabajador contaba en el momento de su alta en el seguro con un padecimiento preexistente de insuficiencia renal crónica, por lo que, su inscripción fue meramente para beneficiarse del seguro social y recibir atención médica de especialidad -nefrología. Empero, el órgano jurisdiccional coincidió con la defensa de esta Procuraduría al considerar que el impedimento de aseguramiento no se actualiza cuando el contribuyente patrón dio de alta a su trabajador como sujeto obligado de aseguramiento y no de manera voluntaria, siendo inaplicable el impedimento señalado por el IMSS al quedar desvirtuada la causal que dio origen a la baja del sujeto asegurado.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON logró convencer al Órgano Jurisdiccional de la ilegalidad de una resolución emitida en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

PRODECON logró convencer al Órgano Jurisdiccional de la ilegalidad de una resolución emitida con fundamento en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ya que si la autoridad fiscal inició el procedimiento en comento bajo el argumento de que el pagador de impuestos fue omiso en presentar su declaración anual de impuestos y que, por tanto, no tiene la certeza de que cuente con bienes y recursos para la prestación de los servicios que oferta al público general, dicha presunción es desvirtuada al acreditar que, contrario a lo manifestado por la autoridad fiscal, sí fue presentada tal declaración, por lo que tal presunción de inexistencia de operaciones es ilegal al partir de una premisa errónea.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON logra, a través del servicio gratuito de **Representación Legal**, que se considere ilegal un PAMA al acreditar la legal tenencia de mercancía de procedencia extranjera.

PRODECON logra que se considere ilegal que la autoridad aduanera, al levantar el inventario de la mercancía, sea omisa en realizar una revisión integral de todos los datos de identificación de la misma, pues concluyó que la mercancía no contenía el número de serie señalado en las facturas que permitiera distinguirlas de otras similares, por lo que resultó idóneo el ofrecimiento de la prueba consistente en la inspección ocular, pues derivado de la misma se hizo constar que de una revisión integral a la mercancía, si bien en las placas de identificación solo se contenía la marca, modelo y país de origen, lo cierto es que una de ellas contaba con una segunda placa de identificación y las demás contenían el número de serie grabado, acreditando con ello la tenencia al existir identidad entre las facturas exhibidas y las mercancías en comento.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT deje sin efectos diversos movimientos realizados a nombre de una persona ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Un contribuyente acudió a **PRODECON** al tener conocimiento de que una persona que se identificó con una credencial para votar con su nombre acudió a las oficinas del SAT e hizo uso de su clave del RFC para aumentar sus obligaciones fiscales conforme al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), así como para presentar un aviso de cambio de domicilio, por lo que consideró que su información podría ser usada para realizar actos ilícitos. En el procedimiento de Queja se realizaron investigaciones y se conoció que, de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral (INE), la identificación usada para realizar los trámites referidos por el contribuyente ante el SAT efectivamente era distinta a la que ese Instituto tiene registrada y que expidió. Por lo tanto, para solucionar la problemática se le asesoró para presentar el aviso de cambio de domicilio al que efectivamente le corresponde, y una solicitud de disminución retroactiva de obligaciones fiscales a la fecha en que se efectuó el movimiento no reconocido por él. En respuesta, el SAT señaló que resultaba procedente la disminución retroactiva de obligaciones y únicamente se encuentra dentro en el Régimen de Sueldos y Salarios, reconociendo el nuevo domicilio manifestado, con lo que fue aclarada su situación fiscal.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el IMSS devuelva a un contribuyente el ISR que le retuvo indebidamente por los ingresos que percibe por concepto de pensión.

Un contribuyente Persona Física acudió en Queja al considerar que el IMSS aplicó una retención excesiva por ISR a los ingresos que percibió en el mes de febrero de 2019 por concepto de pensión. **PRODECON** requirió a la autoridad que explicara la forma en que llevó a cabo el cálculo de la retención del impuesto. Al rendir su informe, la responsable reconoció que, en términos de la Ley del ISR el importe mensual que percibe el quejoso por concepto de pensión no es objeto de retención y explicó que el descuento que se aplicó a dicha pensión se originó por una inconsistencia de sus sistemas informáticos, la cual subsanó y en el pago mensual siguiente que efectuó a favor de aquél, devolvió el monto retenido indebidamente.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Mediante el procedimiento de Queja, PRODECON demuestra que una contribuyente no está obligada a presentar declaraciones anuales de ISR y el SAT tuvo por aclarada la carta invitación que le envió.

Una contribuyente presentó Queja, pues el SAT le notificó una carta invitación para que presentara las declaraciones anuales de ISR de los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017. Sin embargo, ella manifestó que por 2015 y 2016 no rebasó el límite de \$400,000.00 y por 2017, si bien percibió ingresos de dos empleadores, no los recibió de manera simultánea. En el trámite de Queja se requirió a la autoridad para que, tomando en cuenta el dicho de la contribuyente y las documentales que exhibió, justificara la invitación que le hizo. Una vez que el SAT analizó la documentación aportada, rindió un informe en el que reconoció que la contribuyente no estaba obligada a la presentación de declaraciones y tuvo por aclarada la carta invitación referida; asimismo, actualizó las obligaciones de la quejosa en el sentido de que no está obligada a presentar las declaraciones mencionadas.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT reconozca la clave del RFC que un contribuyente ha utilizado durante toda su vida laboral.

El contribuyente promovió Queja, pues al acudir ante el SAT se le asignó una clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con una homoclave diversa a la que siempre había utilizado; por tal motivo, solicitó a su patrón que corrigiera las constancias de percepciones y retenciones que le había expedido y anotara el RFC que le asignó el SAT; sin embargo, su patrón no había atendido su solicitud. Ante la omisión del patrón, como retenedor, de atender los requerimientos de esta Procuraduría, se hicieron gestiones ante el SAT para que vinculara ambas claves, toda vez que el contribuyente siempre había utilizado la que su retenedor anotó en las constancias que le expidió. En respuesta la autoridad señaló que no podía vincular ambas claves, no obstante, si el quejoso así lo deseaba, podía optar por conservar su clave original, en lugar de la que se le asignó con posterioridad, haciendo su solicitud a través de una Aclaración en términos de lo dispuesto por la regla 2.5.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, la cual realizó el contribuyente de manera exitosa.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON consigue, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT reconozca que dos contribuyentes no actualizaron el supuesto de responsabilidad solidaria que les atribuyó.

Dos Personas Físicas acudieron a **PRODECON**, en virtud de que el SAT les notificó una resolución en la que les atribuyó el carácter de responsables solidarios respecto de una Persona Moral, de la cual no eran socios y únicamente se les había otorgado un poder general para actos de administración. Del análisis a las pruebas aportadas por los quejosos, este *Ombudsman* fiscal advirtió que la administración del negocio se encontraba a cargo del administrador único y del director general, a quienes se les otorgó poder para ejercer actos de dominio. Cabe señalar que los afectados habían promovido recursos de revocación, por lo que para solucionar su problemática se realizaron mesas de trabajo con la autoridad encargada de resolverlos, en las que se expusieron los argumentos descritos. Finalmente, los recursos se resolvieron de forma favorable, dejando sin efectos los créditos que se les había determinado.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Por medio del procedimiento de Queja, PRODECON logra que el SAT tenga por aclarada una carta invitación por depósitos en efectivo, al demostrarse que se trató de traspaso entre cuentas bancarias del contribuyente.

Un contribuyente presentó una Queja en contra del SAT al recibir una carta invitación para que presentara su declaración anual de ISR, en virtud de que de la consulta efectuada a sus sistemas institucionales observó que obtuvo depósitos en efectivo en cantidad de \$567,175.00; sin embargo, la contribuyente afirmó que dicha operación no fue realizada en efectivo, sino que por error así lo asentó el empleado de la institución bancaria que lo atendió. Durante la tramitación de la Queja, PRODECON advirtió del resumen mensual de movimientos de una cuenta del contribuyente que, en la fecha que supuestamente recibió los depósitos observados por la autoridad, se realizó un retiro por el importe de \$567,174.94, el cual se depositó vía electrónica el mismo día en otra cuenta también a nombre del quejoso. Paralelamente, con apoyo de este *Ombudsman* fiscal, la contribuyente exhibió ante la autoridad los documentos que acreditaban sus manifestaciones y, una vez valorados por ésta, reconoció que efectivamente se trató de un traspaso entre cuentas a nombre del quejoso, por lo que tuvo por aclarada la carta invitación.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT deje sin efectos un crédito fiscal determinado y las multas impuestas a una contribuyente.

Una Persona Moral presentó una Queja, toda vez que el SAT le determinó un crédito fiscal conforme al procedimiento del artículo 41, primer párrafo, fracción II, del CFF, al haber omitido presentar cuatro declaraciones correspondientes al pago definitivo mensual de IVA y el pago provisional de ISR, no obstante que éstas le habían sido requeridas en tres ocasiones; sin embargo, aquélla manifestó que cumplió con dichas obligaciones espontáneamente. Derivado de las gestiones e investigaciones realizadas por **PRODECON**, la autoridad reconoció que la contribuyente cumplió las obligaciones de referencia con fecha anterior a la notificación del segundo requerimiento de obligaciones omitidas, respecto del cual incluso le había impuesto multas. Por ello, dejó sin efectos el crédito fiscal determinado, así como las multas impuestas, al reconocer que son improcedentes.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales).

PRODECON sugirió al SAT que modificara las reglas 7.3.1., Apartado C, fracción VI, inciso a) y 7.3.3., Fracción XIV de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018.

Este *Ombudsman* fiscal, mediante el Análisis Sistémico 1/2019 sugirió al Servicio de Administración Tributaria que modifique las citadas reglas, en tanto que si bien prevén una ficción jurídica consistente en el retorno virtual de mercancías importadas temporalmente para que puedan ser importadas de manera definitiva a territorio nacional, dicha ficción jurídica solo es considerada para efectos de la importación definitiva de las mercancías, no así para considerar que la enajenación también se da en el extranjero, lo que ocasiona que el adquirente deba pagar IVA en la importación y a retener el IVA respectivo al residente en el extranjero lo que, en opinión de **PRODECON**, infringe los principios de seguridad y certeza jurídica, pues se causa un IVA por virtud de una regla administrativa y, que además, infringe lo dispuesto por la propia Ley del IVA.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales).

PRODECON sugirió al SAT modificar la regla 2.12. de la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2019.

Este *Ombudsman* fiscal, mediante el Análisis Sistémico 2/2019, sugirió al Servicio de Administración Tributaria eliminar de la citada regla la obligación de acumular para efectos de ISR el estímulo fiscal establecido en el artículo 16, apartado A, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación, y además emita un Criterio Normativo en el sentido de que los estímulos fiscales no se consideran ingresos acumulables para efectos del ISR a menos que así se señale expresamente en la ley de que se trate.

